



**Administración Local**

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA TROPICAL**

Administración

## **Aprobación definitiva Expediente de crédito extraordinario 4/2024 y modificación Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones**

*Aprobación definitiva Expediente de crédito extraordinario 4/2024 y modificación Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones*

D. RAFAEL CABALLERO JIMÉNEZ, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en sesión celebrada el dia 12 de julio de 2024, el expediente de crédito extraordinario 4/2024, así como la modificación de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, seguidamente transcritos, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo, con el siguiente resumen:

**APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN:**

APLICACIÓN DESCRIPCIÓN IMPORTE

904	SUBVENCIÓN NOMINATIVA MOTRIL CLUB DE FÚTBOL	4.000,00 €	TOTAL	4.000,00 €
-----	---	------------	-------	------------

**APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE DAN DE BAJA:**

APLICACIÓN DESCRIPCIÓN IMPORTE

0101/3410/22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	4.000,00 €	TOTAL	4.000,00 €
-----------------	-------------------------------------	------------	-------	------------

Modificación de las Bases Reguladoras de la Concesión de las Subvenciones y del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, incluidos en los Anexos IV y V de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024:

**ANEXO IV**

El apartado d) de las Bases Reguladoras de la Concesión de las Subvenciones quedaría redactado de la siguiente forma:

“d) Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tendrá esta consideración el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una puntuación entre las mismas de acuerdo con los criterios

de valoración previamente fijados en cada convocatoria, y adjudicar, con el límite de gasto autorizado fijado en las respectivas convocatorias, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, en función del objeto de la convocatoria, siempre que así se prevea en la misma, el órgano competente podrá proceder al prorrato, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Podrán concederse en régimen de concesión directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Mancomunidad.
- Aquellas cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento que les resulte de aplicación conforme a su propia regulación. - Aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario u otras debidamente justificadas que excluyan la posibilidad de concurrencia pública o dificulten su convocatoria.

Procedimiento de concesión de las subvenciones de concesión directa

Sólo aquellas que estén previstas nominativamente en el Presupuesto General de Mancomunidad (Cuadro adjunto en el Anexo V) y excepcionalmente, aquellas subvenciones en que se acrediten, previo expediente tramitado al efecto, razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras razones debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública. El órgano concedente será la Presidencia.

Las subvenciones nominativas podrán formalizarse por Convenio previo acuerdo del órgano competente. No obstante, bastará con Resolución de Presidencia, si esta establece todos los extremos requeridos en la normativa en materia de subvenciones.

Los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de la entidad interesada en percibir la subvención.
- Presentación del programa de actividades que se desarrolle el beneficiario:
- Memoria justificativa de la necesidad de la subvención. Con un presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos.
- Declaración de subvenciones recibidas o pendientes de percibir.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
- Datos bancarios de la cuenta corriente a la que se podrá transferir la subvención.

El Instructor del procedimiento será nombrado por el órgano concedente y realizará las actuaciones establecidas en el artículo 24 de la L.G.S.

En la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la consignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución."

#### ANEXO V

Se incluirá en el Anexo V del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 la siguiente subvención nominativa:

Subvención nominativa:

DESTINATARIOS: Motril Club de Fútbol

CIF: G18285445

MODALIDAD DE CONCESIÓN: Nominativa

OBJETO: Gastos de equipamiento deportivo temporada 2024.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 0101/3410/48904

IMPORTE PRESUPUESTO 2024: 4.000,00 €.

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Presidente En Motril, a 26 de agosto de 2024

Firmado por: Rafael Caballero Jiménez.